



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 145 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 MAR. 2024

VISTOS: Que, Mediante Memorandum N° 00606-2024-DEGDRRH DISA APURIMAC II, de fecha 28 de febrero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Asignación de Funciones para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI)**, de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, en mérito al Informe N° 011-2024/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación;

Que, así mismo, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al personal de la Administración Pública;

Que, el artículo 25° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que la asignación a un cargo siempre es temporal, determinada por estricta necesidad de servicio y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 23° del mismo "corpus iuris" citado precedentemente concordante con el art. 74° del acotado texto legal, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, la norma acotada en su numeral 6.5.1 señala que el responsable de la implementación del Sistema de Control interno es la máxima autoridad jerárquica de la entidad, el mismo que tiene entre otras funciones la de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, revisar y aprobar los documentos en función a la directiva, solicitar a la Contraloría General de la República los accesos al aplicativo informático del SCI, ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva, utilizar la información del SCI para la toma de decisiones y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva precitada. Asimismo, el numeral 6.5.2 de la Directiva antes citada establece que se debe designar al Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y tendrá la función de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno, coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI, las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, cumplir con registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, de fecha 24 de febrero del 2023, se modifica los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.3, 7.3.2, 7.3.3, 7.4, 7.4.2, 7.6, Cuarta Disposición Complementaria Final, Octava Disposición Complementaria Transitoria y Anexos N° 1, 9, 10 y 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

El Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: a. Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta. b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 145 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 MAR. 2024

Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. c. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. d. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información. e. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. f. Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 513-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de julio de 2023 donde SE RESUELVE: ASIGNAR, funciones para la implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección de Salud Apurímac II, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES
CPC. MIGUEL ANGEL PALLQUI ALFARO	FUNCIONARIO RESPONSABLE
C.P.C. YONY VELASQUE CCARHUAS	OPERADOR

Que, mediante Informe N° 011-2024/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de febrero del 2024, solicita Asignación de Funciones Vía Acto Resolutivo para la Implementación del sistema de Control Interno SCI, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a fin de dar cumplimiento la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ASIGNAR, funciones para la Implementación del Sistema de Control Interno, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG., a los siguientes Servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES
MAG. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI	FUNCIONARIA RESPONSABLE
ING. JEHU ALAIN ALTAMIRANO CAVERO	OPERADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento y observancia estricta de las funciones asignadas con las responsabilidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al personal Asignado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL